



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, toda vez que el término para descorrer excepciones se venció el día 13 de noviembre de 2020. Queda para proveer. Queda para proveer. **Buga, Diciembre dieciséis (16) de 2020.**

El día 17 de diciembre de 2020, día del poder judicial. Vacancia judicial del 20 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021. Queda para proveer.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO.
Secretaria.

EJECUTIVO DE PRIMERA INSTANCIA.

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS

DEMANDADO: MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2019-000370-00

AUTO INTERLOCUTORIO N° 062

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Veintiuno (21) de enero del dos mil veintiuno (2021).

Dentro del proceso de la referencia, atendiendo lo establecido en el numeral segundo del artículo 443 del C.G.P., una vez vencido el traslado de las excepciones de mérito, siendo un asunto de menor cuantía procede citar a la audiencia inicial y, de ser necesario, para la de instrucción y juzgamiento, como lo disponen los artículos 372 y 373 Ibídem.

Conforme a ello, tratándose de audiencia inicial, igualmente se citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Advirtiendo en el caso, que es posible también practicar pruebas, las mismas serán decretadas en este mismo auto, y con el fin de agotar también el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373.

En este caso, se tiene que la parte demandante al descorrer el traslado de las excepciones, solicitó como pruebas por informe, oficiar a la entidad bancaria con la finalidad que alleguen con destino a este proceso, los documentos, formularios, y todo lo requerido para la tramitación y otorgamiento del crédito, de igual manera los comprobantes de pago realizados por consignaciones de BANCOLOMBIA y Chance Gane. La prueba testimonial con el señor JAHIR SASTOQUE CARDONA. De esta manera se decretarán junto con la prueba documental.

Ahora bien, de conformidad con el **Decreto 806 del 04 de junio de 2020**, expedido por el Presidente de la República de Colombia, durante su vigencia, numeral séptimo, la audiencia se realizará utilizando los medios tecnológicos disponibles y en ellas deberá facilitarse y permitirse la presencia de todos los sujetos procesales, en este caso, se dispondrá de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams o el medio que más se facilite para todos que se les comunicará oportunamente. No



se requerirá la autorización de que trata el parágrafo 2° del artículo 107 del Código General del Proceso”.

Estándose con lo anteriormente dispuesto, se procederá conforme se ha señalado.

Por lo anterior el juzgado.

R E S U E L V E:

1º). ORDENAR agregar el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte demandante, por el cual descurre el traslado de las excepciones, el cual fue presentado en término¹.

2º). ABRIR el presente tramite a etapa de pruebas.

2.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con la demanda y escrito por el cual descurre las excepciones.

2.2. PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

a) DOCUMENTAL: Téngase como tales las allegadas con el escrito de excepciones de mérito.

b) LIBRESE OFICO con destino a la entidad bancaria **BANCO GNB SUDAMERIS**, a fin de que alleguen con destino a este proceso, los documentos, formularios, estudio de crédito, libranza, y todo lo requerido para el otorgamiento del crédito; de igual manera, si hubo pagos allegar comprobante de su aplicación a la obligación o constancia de pagos realizados por consignaciones a través de BANCOLOMBIA y Chance Gane.

c) TESTIMONIAL: Recíbese la declaración del señor JAHIR SASTOQUE CARDONA, quien puede ser citado al correo electrónico jsastoque@gnbsudameris.com.co, Tel. 3963975 – Celulares 3188476822 y 3166915574, quien deberá asistir o conectarse conforme se determine en este auto y en la hora y fecha señalada, exhibiendo su documento de identificación.

3º) CITAR A LAS PARTES PARA INTERROGATORIO DE PARTE Y CONCILIACION, al representante legal del **BANCO GNB SUDAMERIS** y a **MARIA DEL SOCORRO SOTO CIFUENTES**, que se surtirán el día y hora de la audiencia inicial que se señala en el presente auto.

4º) FÍJESE como fecha el día NUEVE (09) de MARZO de dos mil veintiuno (2021) a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM) como fecha y hora judicial para llevar a cabo audiencia inicial de que trata el artículo 372 del C.G.P., de igual manera, fijación del litigio, control de legalidad, práctica de prueba testimonial, alegatos de las partes y la sentencia oral.

3º). ADVERTIR a las partes que la referida audiencia se llevará cabo de manera virtual a través del aplicativo Microsoft Teams o el medio que más se facilite para todos. Para el efecto las partes deberán informar a la dirección electrónica institucional j01cmbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co o al celular 3152436935 con

¹ Ver numerales 17 al 21 cuaderno No 1, expediente electrónico.



antelación a la citada audiencia los correos electrónicos y números de celular de cada uno de los sujetos procesales que acudirán a la misma, para que el juzgado pueda enviarles el respectivo enlace e instrucciones para su conexión a la reunión; indicando que sin tal información no será posible practicarla.

La **SECRETARIA DEL DESPACHO**, adelantará las gestiones de coordinación y logísticas necesarias para la práctica de la misma.

4º). INDICAR a las partes, que su inasistencia injustificada trae las consecuencias de tipo procesal y pecuniario, conforme lo referido en el numeral 4º del Art. 372 del C. G. del P.

Proyectó: Mariela R

NOTIFIQUESE



Firmado Por:

**WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9784ae14dc18a1f983e1671fa8a6403ac12ecd5f9ef455a053dd33e158bb2213

Documento generado en 21/01/2021 08:22:39 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**